



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 OCT 2023

VISTO:

La SOLICITUD CON Nº DOC. 1406016 y Nº EXP. 1197855, con fecha de recepción 31 de enero de 2023; INFORME Nº 029-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-WENR, de fecha 15 de marzo de 2023; INFORME LEGAL Nº 043-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 28 de marzo de 2023; CARTA Nº 026-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de abril de 2023; OFICIO Nº 04-2023-JRFDR, de fecha 20 de abril de 2023; INFORME LEGAL Nº 015-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SCAT-CBO, de fecha 21 de abril de 2023; CARTA Nº 030-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SCAT-PEGM, de fecha 24 de abril de 2023; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 087-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de junio de 2023; INFORME Nº 207-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de junio de 2023; INFORME LEGAL Nº 058-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS; de fecha 18 de agosto de 2023; INFORME Nº 636-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 12 de setiembre del 2023; INFORME Nº 810-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 13 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, iniciar el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: 'Las autoridades



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 OCT 2023

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales;

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda;

En ese contexto legal, mediante Solicitud con Nº DOC. 1406016 y Nº EXP. 1197855, de fecha 31 de enero de 2023; la administrada **JULIA ROSA FIESTAS CARRILLO DE RODRIGUEZ**, solicita compra venta del predio ubicado en el Centro Poblado Bocapan, en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 737.50 m2 y un perímetro de 109.00 ml.

Que, mediante INFORME Nº 029-2023/GOB REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-WENR, de fecha 15 de marzo de 2023, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala las siguientes conclusiones:

“(…)”

- El predio se encuentra superpuesto de manera gráfica totalmente con el predio denominado PREDIO PAN VIEJO, inscrita en SUNARP en la Partida Electrónica Nº 04001365, a favor del ESTADO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, que cuenta con un área: 248, 961.60 m2, tal como se menciona en el punto V (Análisis Técnico), inciso a)
- Las coordenadas que se encuentran en la memoria descriptiva en datum WDS84, recaen en otro lugar mucho más alejado del lugar donde debería estar según los planos presentados en el expediente, por lo cual las coordenadas no corresponden debiendo replantear o modificar las coordenadas tal como se menciona en el punto V (Análisis Técnico), del inciso b) y c).
- La Sra. Julia Rosa Fiestas Carrillo de Rodríguez, identificada con DNI Nº 07828827, solicita compraventa de un predio estatal, su expediente fue evaluado tal como se menciona en el punto V (Análisis técnico) y se determina que No se cumple con lo mencionado en la causal 1 del artículo 222 del reglamento de la ley 29151.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 OCT 2023

- Se recomienda derivar el expediente al Asesor Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para que siga con la evaluación del expediente y emita un informe legal.

(...)

Que, mediante INFORME LEGAL N° 043-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 28 de marzo de 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que estando en la etapa de evaluación formal de la solicitud, corresponde notificar a la administrada Julia Rosa Fiestas Carrillo de Rodríguez para que dentro del plazo de diez (10) días, aclare, amplie o reformule su pedido, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles su solicitud y la conclusión del procedimiento, conforme lo señalado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con lo señalado en el numeral 6.4 de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN, denominada “Disposiciones para la Compraventa Directa de Predios Estatales”.

Posteriormente, mediante CARTA N° 026-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de abril de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar a la administrada, respecto se sirva a aclarar, ampliar, o reformular su petitorio; según la norma vigente concordante al procedimiento de venta directa.

Asimismo, mediante OFICIO N° 04-2023-JRFDR, de fecha 20 de abril de 2023; la administrada Julia Rosa Fiestas Carrillo de Rodríguez, solicita ampliación de plazo para reformular su pedido, a fin de continuar el procedimiento de venta directa del predio ubicado en el Centro Poblado Bocapan, del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes.

Ante ello, mediante INFORME LEGAL N° 015-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CBO, de fecha 21 de abril de 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina porque se le conceda una prórroga de DIEZ (10) días, a fin de reformular su petitorio materia de compraventa directa.

En ese sentido, mediante CARTA N° 030-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 24 de abril de 2023, de fecha 24 de abril de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar a la administrada a efectos de otorgar la ampliación de plazo solicitada, la misma que es recepcionada el día 24 de abril de 2023.

Que, por consiguiente y en razón a lo antes expuesto, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 087-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de junio de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Unidad de Trámite Documentario, informar si la administrada JULIA ROSA FIESTAS CARRILLO DE RODRIGUEZ, ha presentado documentación referente a lo observado por el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

En virtud al INFORME N° 207-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, informa que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 OCT 2023

no se ha encontrado registrada ninguna solicitud presentada por la administrada JULIA ROSA FIESTAS CARRILLO DE RODRIGUEZ.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 058-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 18 de agosto de 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala en su opinión legal que ya se ha superado el plazo en exceso para hacer llegar la información requerida, pese a estar válidamente notificada mediante CARTA Nº 030-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 24 de abril de 2023, la administrada Julia Rosa Fiestas Carrillo de Rodríguez, no cumplió con subsanar las observaciones señaladas, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días sin haberse levantado las observaciones; motivo por el cual, este despacho opina que se declare el abandono del procedimiento conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME Nº 636-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 12 de setiembre del 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial, la opinión emitida por su área legal, donde opina que se declare el ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos que allí expone.

Que, mediante INFORME Nº 810-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 13 de octubre del 2023; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque se DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, contenido en la Solicitud de Nº DOC. 1406016 y Nº EXP. 1197855, de fecha 31 de enero de 2023; presentada por la administrada JULIA ROSA FIESTAS CARRILLO DE RODRÍGUEZ, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos; asimismo recomienda se emita, el acto resolutorio correspondiente con las formalidades de Ley.

Que, de conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197º del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”.*

Asimismo, el Artículo 202º del mismo marco legal establece: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000389 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR Tumbes, 26 OCT 2023

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO de procedimiento administrativo postulado por la señora **JULIA ROSA FIESTAS CARRILLO DE RODRIGUEZ**, mediante **SOLICITUD CON N° DOC. 1406016** y **N° EXP. 1197855**, de fecha 31 de enero de 2023; sobre Compra Venta Directa del predio ubicado en el Centro Poblado Bocapan, en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 737.50 m² y un perímetro de 109.00 ml; todo ello, conforme a lo expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **JULIA ROSA FIESTAS CARRILLO DE RODRIGUEZ**, en el Centro Poblado Bocapan, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 304-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

COMISION REGIONAL DE TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL